1

NUMBEO: 4.336 CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS.- LIBRO: CUARTO

--- EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, a los 22 veintidos días del mes de Junio del año de 2016 dos mil dieciséis, ante mí, Licenciado MARIO HUMBERTO TORRES VERDIN.

Notario Público Titular número 128 ciento veintiocho de esta Municipalidad, compareció la señorita KARLA MARICELA SANCHEZ QUILES, y dijo:

--- Que acude con el carácter de DELEGADO de la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada "XEY INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE [en lo sucesivo la "Sociedad"], celebrada en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día 23 veintitrés de Febrero de 2016 dos mil dieciséis [en lo sucesivo la "Asamblea"], con el objeto de que sea protocolizado un ejemplar del acta levantada en dicha reunión, consignar y dar forma a los acuerdos ahí contenidos, para lo cual, manifestando que el Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad se lleva en los términos del artículo 34 treinta y cuatro del Código de Comercio, me exhibe en este acto, un ejemplar original del acta levantada con motivo de dicha asamblea, la cual consta de 21 veintiún hojas impresas por una sola de sus caras, acompañada de un anexo, contenido en una hoja impresa por una sola de sus caras y que corresponde a la lista de asistencia; documentos que doy fe de tener a la vista y agrego al Libro de Documentos del Tomo en uso, bajo el número y letra que se indican en la correspondiente nota relativa.

--- Expuesto lo anterior, la compareciente cumple con su cometido en los términos de las siguientes:

--- CLAUSULAS:

SVEHOLH, NOTARD

--- PRIMERA.- A solicitud de la compareciente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda protocolizada mediante su incorporación al Libro de Documentos del Tomo en uso, el acta correspondiente a la Asamblea de la Sociedad [en lo sucesivo el "Acta"], así como la lista de asistencia de que se acompaña [en lo sucesivo el "Anexo"], documentos que se transcriben en el capítulo de Insertos de este Instrumento.

--- <u>SEGUNDA</u>.- La señorita Karla Maricela Sánchez Quiles, con el carácter indicado, ejecuta los acuerdos consignados en el Acta y en consecuencia hace constar, lo siguiente: -

--- I.- El otorgamiento de los siguientes poderes para representar a la Sociedad: -----

--- 1 uno. Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, Actos de Administración en Materia Laboral, Facultades para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito limitadas a la expedición de cheques, para abrir y cancelar cuentas bancarias, y Facultades para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración para ser ejercidas ante cualquier tipo de autoridad hacendaria y administrativa, en favor del señor EDILBRANDO PEREZ RUIZ, con facultades para otorgar poderes generales o especiales y

WHOM MANAGER STATES AND A STATE

COTEJADO

NOTARIO PUBLICO No. 128
DE GUADALAJARA, JAL.
Av. Mariano Otero 1249
Torre Pacífico Piso 4 B-144
Col. Rinconado del Bosque
Guadalajara, Jalisco 44530
Tels. 3880.3007
3671.0640
Fax. 3671.1399
www.torressilva.com



EP-04336

para revocarlos. Estas facultades las podrá ejercer el apoderado de manera individual, con excepción de las Facultades para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito limitadas a la expedición de cheques, las cuales, el apoderado deberá ejercerlas de forma mancomunada con cualquiera de los siguientes apoderados de la Sociedad: Jorge Luis Feliz Germán o Noemí Almonte de Jiménez. En lo que respecta a las facultades para Actos de Dominio, el apoderado deberá ejercerlas en forma mancomunada con el señor Jorge Luis Feliz Germán. El apoderado podrá ejercer el presente poder con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, y que de manera enunciativa y no limitativa se establecen con el número "1." del acuerdo marcado como "ÜNICO", tomado en desahogo del punto "II." del orden del dia de la Asamblea: "II. Discusión, y en su caso, el otorgamiento de diversos poderes para representar a la

-- "I. PLEITOS Y COBRANZAS. ---

Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554, párrafo primero y 2587 del Código Civil Federal, y sus correlativos del Código Civil del Estado de Quintana Roo y demás estados del país, estando facultado para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicillo de la Sociedad y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación, de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, recibir pagos y hacer cesión de bienes.

Sociedad.", y que se transcriben del texto del Acta a continuación:

II. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Con todas las facultades para actos de administración en los términos del artículo 2554, párrafo segundo del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Cívil del Estado de Quintana Roo y demás estados del país, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.

III. ACTOS DE DOMINIO. --

Con todas las facultades para actos de dominio, en los términos del artículo 2554, párrafo tercero del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil del Estado de Quintana Roo y NO NUMBER NUMBE